Num: de orden en la Par TRIMOSTAN DE LE TRIMOSTAN algoistem Discial nairiente del corriente ano en esta forma:

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde quatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

ue se hace por lo satisfed Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 33 Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Seducio raimestas on 1870-1871

Núm. 2649.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de D. Miguel Torralbo, vecino de Sevilla, empleado en los ferro-carriles de Sevilla á Cádiz como conductor de equipajes, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Jerez.

Córdoba 15 de Junio de 1870. -El Gobernador interino, Dioni-

sio de Rivas.

Núm. 2652.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, Procederán á la busca de unas caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas en la noche del 8 del corriente del cortijo del Jumoso, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Arcos con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantias necesarias.

Cór.Joba 15 de Junio de 1870. El Gobernador interino, Dionisio de Rivas.

Semas.

Un mulo tordo oscuro, algo Pardo, de cuatro años de edad, mediano, con algunos lunares blancos en las costillas y una franja negra que le sale desde el nacimiento de la cola hasta la cadera de dos dedos de ancha próximamente, herrado en la tabla del pescuezo y en la cadera izquierda.

THIBUCION INDUSTRIAL

Un burro mediano, platero, de siete años de edad, sin cerdas al final de la cola, y herrado en la cadera izquierda.

Núm. 2640.

Administracion económica de la provincia de Cordoba.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 11 del corriente dice á esta Administracion lo que sigue.

«El art. 1.° de la ley de 22 de Abril último, previene que al tiempo de formarse las matriculas de la Contribucion industrial para el año económico de 1870-71, se rebaje á los contribuyentes la parte de cuota que hayan satisfecho demas en el ejercicio corriente; y siendo esa provincia una de las en que se recargó el «décimo» que autorizaban anteriores leyes de presupuestos, pero que no estableció la de l.º de Julio del año próximo pasado, ha acordado esta Direccion general encargar & V. S. que bajo su responsabilidad tenga exacto cumplimiento en la provincia de su cargo aquel precepto, á cuyo fin observará las reglas si-

4. En las matrículas que deben formarse con sugecion al modelo núm. 14 de los que acompanan al reglamento de 20 de Marzo éltime, se adicionarán dos casillas á continuacion de la de couota para el Tesoro», la primera con el título «Importe que se rebaja por el décimo, satisfecho en 1869 á 70. y la segunda «Cuota liquida à satisfacer en el corriente ejercicio» sobre la que ha de adiccionarse el 6 por 100 a que se destina la casilla de modelo citado.

Tambien se adiccionarán otras dos casillas al final de dichas matriculas, ó sea despues de «Cuarta parte correspondiente al trimestre, . con los títulos «Rebaja por el décimo satisfecho en 4869-70» y «Liquido importe correspondiente al primer trimestre.

2. La rebaja se hará individualmente à todos los contribuyentes, por solo el importe que en el ejercicio corriente hayan satisfecho en concepto del «décimo,» ya sea en la totalidad ó por la cantidad que se haya ingresado en el Tesoro.

3. Aun cuando en el art. 1.º de la ley citada se ordena tambien la indemnizacion del importe. de los recargoc satisfechos con destino à servicios provinciales y municipales, se comunicará en su dia la forma en que deberán verificarlo las corporaciones que le hayan percibido.

4.º Para satisfaccion de los contribuyentes y justificaciones que procedan, se hará en los recibos talonarios del primer trimestre la demostracion y liquidacion que contiene el adjunto modelo.

5. En el estado general de valores del impuesto, modelo número 13, se adiccionarán tambien las dos casillas à que se refiere el segundo párrafo de la regla segunda despues de la destinada á «Importe de las cuotas» para que en ellas se comprenda la rebaja hecha á los contribuyentes y el líquido que corresponda al Tesoro, sobre el que ha de recaer el aumento del 6 por 100 á que se refiere la última del modelo.

6. Ninguna matrícula para el próximo ejercicio deberá ser

aprobada por V. S. sin que el Ge. fe de la Seccion de Contribuciones haga constar en ella haberse hecho la rebaja que corresponda, segun las precedentes reglas, o expresion terminante de no tener derecho à ella los contribuyentes en la misma incluidos.

7. Iguales reglas se observarán respecto à las rebajas á que tengan derecho los industriales adiccionados con posterioridad á las matrículas principales que deban ser indemnizados por haber satisfecho el «décimo» en el ejercicio corriente, procediendo en este caso que los estados semestrales de altas se redacten como dispone la regla cuarta.

Por último, este Centro directivo se promete, que comprendiendo V. S. toda la importancia que tiene el cumplimiento exacto del servicio que por la presente se le encarga, adoptará las disposiciones oportunas, tanto para su puntual observancia, como para que utilizando horas extraordinarias, se dé por terminado dentro del plazo mas breve posible, á fin de que no se demore por esta causa la recaudacion del primer trimestre en la época que está señalada.»

Lo que se comunica por medio del «Boletin oficial» de la provincia, para conocimiento del público y muy particularmente de los Senores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, á fin de que las matrículas de sus respectivas localidades las formen con sugecion estricta á la órden inserta y las remitan inmediatamente à la Administracion económica.

Córdoba trece de Junio de mil ochocientos setenta.-Rafael Padilla y Parejo.

TRIBUCION INDUSTRIAL.

PUEBLO DE

PRIMER TRIMESTRE DE 1870-1871.

Núm. de órden

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Profesion

Clase

He recibido de D.

de pesetas como líquido del importe del citado trimestre, hecha la bonificacion mandada en la ley de 26 de Abril último, por la Contribucion Industrial al respecto de lo que tiene señalado en la matricula del corriente año en esta forma:

Por el 6 por 100 para gastos de formacion de matricula, esta distica del impuesto, premio de ccbranza, etc....

Pesetas. Cents.

Pesetas. Cents.

Importe del primer trimestre. Bonificacion que se hace por lo satisfecho de más en el año 1869-70 de más en el año

Liquido que satisface el contribuyente en el primer trimestre.

-reido de les senot de Agosto de 1870. org eb istigao si aran sairo

Por el Banco de España. El Delegado de la Recaudacion.

Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Calle de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Un burro mediano, platero, de siete años de edad, sau colasuqua

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1870-1871.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Clase

He recibido de D.

mo satisfecho en or-ede

Se publica todos los dias excepto los Domingos

pesetas cents. por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado en la matricula del corriente año, y se espresa en el recibo del primer trimestre. de Noviembre de 1870.

La Direccion general de Con

Por el Banco de España,

centimos. adost nos asnoisudad

El Delegado de la Recaudacion.

riente dice à esta Administracion

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUEBLO DE

TERCER TRIMESTRE DE 1870-1871.

Núm. de órden

Clase

He recibido de D.

la cantidad ne sal ob anu pesetas i coo obneis trimestre al respecto de lo que tiene señalado en la matrícula del corriente año, y se espresa en el

recibo del primer trimestre. de Febrero de 1871

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUEBLO DE

CEARTO TRIMESTRE DE 1870-1871

Núm. de órden

Profesion

Clase

He recibido de D.

pesetas a pesetas

pesetas

la cantidad cents. por el citado trimestre al respecto de lo que tiene señalado en la matrícula del corriente año, y se espresa en el recibo del primer trimestre

recibo del primer trimestre. de Mayo de 1871.

> Por el Banco de España. El Delegado de la Recaudacion.

Son Calle de

Ministerio de Cultura 2024

PROVINCIA DE CORDOBA. que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en et mes de Mayo áltimo.

complete de tedes

Allouge our Coupons,

acho de este pe-

despacho de esbdico se hallan

a estados para

a los últimos

con

artimiento

Example of precio-medio qu

man you make they are	MARKET HE	Action of the territory of the		3
el des	PAJA.	De De Trigo. Cebada KILOJRAMO.	E. Ms. E. Ms.	\$15.0.045
PESAS Y NEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.	CARNES.	ro. Vaca. Tocino.	Ms. E. Ms E. Mall	0.346 0.815 0.652 1.304 0.380 0.761 0.380 0.761 0.332 0.761 0.326 0.652 0.457 0.869 0.685 1.821 0.869 0.869 0.869 0.869
	CALDOS	Vino. diente.	E. Ms. B. Ms. E.	0.298 0 0.254 0 0.093 0 0.093 0 0.142 0 0.142 0 0.091 0 0.099 0 0.099 0 0.099 0 0.099 0 0.099 0
	des-	Gar- suzos. Arroz. Aceite.	Ms. B. Ms. E. Ms.	0.174 0.217 0.430 0.156
	GRANOS.	Maiz. by	E. Ms. B.	6.936
		cebada no.	Ms. E. Ms. E. Ms.	9.369 2.763 7.387 9.369 2.763 7.387 8.829 2.883 8.468 2.523 8.468 3.243 8.468 3.063 9.369 3.243 8.258 2.883 9.284 3.264 8.829 3.604 8.829 3.763 9.369 3.424 8.906 3.208 7.387
	PAJA.	De De Trigo. Cebada Trigo.	Ke. E.	0.000 0.200 0.200 0.200 0.250 0.250 0.250 0.250 0.250
	CABNES.	Vaca. Tocino, Tri	Es. Ms. E.	0.375 0.350 0.350 0.350 0.350 0.350 0.400 0.400 0.400 0.400 0.415
	CA	ar- Carne-	13	0000 0.144 0000 0.165 0000 0.105 500 0.200 000 0.150 500 0.200 500 0.200 500 0.200 600 0.200 400 0.225 566 %
	CALDOS	Arroz. Aceite. Vino. dien	B	2.500 5.400 4.800 5. 2.500 4.900 1.500 5. 2.500 4.900 1.600 4. 4.600 2.000 6. 2.600 4.800 1.400 3. 2.600 4.800 1.400 3. 2.500 6.000 1.600 4. 2.500 5.200 1.600 3. 4.916 2.500 6.000 1.600 3. 2.500 5.200 1.600 3. 2.500 5.200 1.600 3. 2.500 5.200 1.600 3. 2.500 5.200 1.600 3. 2.500 5.300 8.300 6. 3.463 4.897 2.388
	GRANOS.	Gar- banzos. Arroz.	R	2.000 1.800 1.800 1.510 2.000 1.500 1.400 1.400 1.500 2.250 1.400 1.400 1.500 1.500 1.500
		Cente- no.	8. Ms. Ms. E. E. Ms.	4.100
Dipol)		Trigo. Cebada	B. Ms. B. Ms	5.200 5.200 5.200 4.900 4.700 5.200 6.200 6.900 6.900 74.181 4.845
Coloneli Se Consti Paris en Enndo pa undo en vonde a la periodi de periodi	in did in he	PUEBLOS	cabeza de partido.	Córdoba Aguilar Baena Cabra Castro Fuente-Ovejuna Hinojosa Montilla Montoro Posadas Pozoblanco Rambla Rute Totales Precio-medio general en la provincia.

	LOCALIDAD.		olow 18. S	ot 7	lind blac stole	
HECTOLITRO.	Eseds. Mils.	9 369	8 108	4 325	2 243	ali
FANEGA.	Escds. Mils.	5 200	4 500	2 400	1 400	
	due- lique lique testa- chen-	Precio máximo	Idem mínimo	Precio máximo	Idem minimo	11 24 11
		adai ,	GE\$ADA			

REPAREMENTS.

Percular de cala villa de Villa

45.0 a 71, seconous and mailiesor en la Secretaria del Ayuntaasten'to per tirrimee de quince dias. dilla deque tor interesados puedan examinario y formular las rocla-

Cordoba 15 de Junio de 1870.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Diego de Elías.—V.º B.º—El Gobernador interino, Dionisio de Rivas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2661.

Alcaldia constitucional de Villaharta.

D. José Brígido Galan, Alcalde Popular de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, respectivo al año económico de 1870 à 71, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias. á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones de agravios contra el mismo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las reclamaciones que se presenten.

Villaharta y Junio 14 de 1870.

—El Alcalde, José Brigido Galan.

—El Secretario, Juan Castillejo.

JUZGADOS.

Núm. 2646.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Cordoba.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á Francisco Carrasco, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por injuria y calumnia; en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término se le seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba ocho de Junio de mil ochocientos setenta.--Juan de Aldana.--Por mandado de S. S., Juan Manuel de Villar.

Núm. 2645.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Acisclo Fernaudez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José (a) Soquete, cuyas demás circustancias se ignoran, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia y otro igual en el de la de Sevilla, se presente en este Juzgado à fin de que se le notifique la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha leido por estafa; y no verificandolo tendrá lugar dicha diligencia en los estrados de este de mi cargo; pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Posadas à catorce de Junio de mil ochocientos setenta.— Acisclo Fernandez y Montes.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 2658.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Agustin Perez de Siles, vecino de la Villa de Puente-Genil, representado en esta capital por D. José Maria Jimenez y Monroy, solicita la conmutacion de rentas de la capellania fundada en la Parroquia de la villa de Aguilar por Alonso Ortiz Recio. Lo que se anuncia por término de 30 dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba y Junio 15 de 1870 — Licenciado Rafael Chaparro y Espejo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia deayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'300 á 2'400 escudos fanegas.

Trigo vendido., 965 fanegas. Precio medio... 5'540 escudos. Nota. - Reses degolladas oyer:

140 vacas, que hacen 58.239 libras de peso.

158 carneros, que hacen 4.272 idem.

522 corderos, que hacen 13.474 idem.

48 terneras. — 37 cabritos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Junio de 1870. —El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero

de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el dia 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Exemo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arte de ayudar à la memoria.

D. Tiburcio Martinez Aleson, maestro de Logroño.

Vive ronda del Siete, número 4.

La obra costará de seis ó mas entregas; procuraremos que no pasen de este núm. El precio será el de 6 rs. para las personas que los paguen al Autor en todo el mes de Junio corriente: por dicha cantidad, recibirán 2 ejemplares de la obra, en vez de uno. Las demás personas paparán 6 rs. al tiempo de suscribirse, recibirán solamente nu ejemplar de la obra, y darán un real por cada entrega que pase de seis: se dírá con tiempo si exceden de este número.

La obra está lerminada: hay dos entregas, impresas: las demás mu; en breve verán la luz pública.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendido y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion ser a admitida.

ESCRITURAS de Bienes Nacional 25, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilisima á los alumnos que deseen preparse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion à los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latin y Castellano, 5 reales.
Geografía, 2 y 1₁2.
Historia Universal, 3 y 4₁2.
Historia de España, 2.
Retórica y Poética, 3.
Psicologia, Lógica y Etica, 2.
Geometria y Trigonometria, 3.
Física y Química, 4.
Fisiologia é Higiene, 3.
Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz
con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido
agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la libreria del Dianio de Córdoba.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Imp, del DIARIO DE CORDOBA.